

Salud

Proposición

Aval
M. Gómez
19/10/26

CA. 2.1

APROBADO
19.10.2026

Acreditese al ministerio de salud y protección social, la suma de 3 billones de pesos, los cuales serán destinados a suplir los déficit y faltantes, sobretodo en materia de aseguramiento.

La fuente de estos recursos será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los rubros a su disposición. Servicio de la deuda.

Ensayo Cubiles B.

Julia Correa Restrepo

CHRISTIAN GARZA

Juan Carlos

oscar o villalba

Andrés Forero

Oscar Darío Pérez

Juan Espinal

María A. Jeregal

Carlos Meisel

Herván Cadavid

Yohana Hortado S.

Zandra Benat

Carolina Perdomo Zuleta
Etebambuntun

María Clara Rosal

19.10.2026
8:10 pm

Rosario

Aval
M. Gómez
19/10/26

(ONGSA)

PLENARIA
SEGUNDO DEBATE

APROBADO

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"

Modifíquese el artículo 2o. en la Sección 0101 – Congreso de la República del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", así:

Adicionar a la suma de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000)** al rubro C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, dirigidos al programa presupuestal 0199 Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Congreso de la República, subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, el cual quedará en su presupuesto definitivo con **\$ 347.320.456.000**.

Los **\$ 100.000.000.000** que se adicionarán al presupuesto de inversión se distribuirán en partes iguales para el Senado de la Republica **\$ 50.000.000.000** y la Cámara de Representantes **\$ 50.000.000.000**

Los recursos de esta adición provienen del rubro C – PRESUPUESTO DE INVERSIÓN de la Sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000), sin que se modifique el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

De los Honorables Congresistas:

Mendoza
Honorio
Miguel
19. X 2026
17:23 PM
Votado
Votado

Informe
Inv. Funcion

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Aval Positivo

3

MGJom

19/10/26

APROBADO

19.10.2026

Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara, 111/2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"

Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara, 111/2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual queda así:

SECCIÓN 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$.	\$ 246.589.327.872,00	\$ 246.589.327.872,00
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$.	\$ 140.591.129.601,00	\$ 140.591.129.601,00
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	\$.	\$ 98.886.245.378,00	\$ 98.886.245.378,00
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$.	\$ 98.886.245.378,00	\$ 98.886.245.378,00
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	\$.	\$ 41.704.884.223,00	\$ 41.704.884.223,00
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$.	\$ 41.704.884.223,00	\$ 41.704.884.223,00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$.	\$ 387.180.457.473	\$ 387.180.457.473

De los Honorables Congresistas,

Morales

Amador

Amador

Sara Castellanos

Amador

Gerardo Rodríguez

Amador

Amador

Liliana Benavides

Isela Hernández

19.10.2026
12:08 pm

DB

Aval positivo
19/10/26
M. Gómez



4
APROBADO
19.10.2026

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027»

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones, en el sentido de trasladar la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS (\$11.402.272.009)** de la Sección 4401 — Jurisdicción Especial para la Paz a la Sección 1501 — Ministerio de Defensa Nacional, así:

1. Redúzcase en esa suma el presupuesto de inversión de la Sección 4401 — Jurisdicción Especial para la Paz, programa 4499 «Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Justicia Especial para la Paz».

2. Increméntese en la misma suma el presupuesto de funcionamiento de la Sección 1501 — Ministerio de Defensa Nacional, Gestión General, con destino exclusivo al pago de sentencias ejecutoriadas por la muerte de miembros de la Fuerza Pública, en el orden de los turnos de pago asignados.

Sección	Cuenta y programa	Texto de segundo debate (pesos)	Modificación (pesos)	Apropiación propuesta (pesos)
4401	Jurisdicción Especial para la Paz — Inversión, P4499 Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional	11.402.272.009	-11.402.272.009	0
1501	Ministerio de Defensa Nacional, Gestión General — Funcionamiento (A)	28.262.155.296.209	+11.402.272.009	28.273.557.568.218
	EFFECTO NETO SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS		0	

No se altera el monto total del presupuesto de gastos. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política, se solicita la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional informó al Congreso (respuesta RS20260907203728, 8 de septiembre de 2026) que tiene pendientes de pago 850 sentencias ejecutoriadas por la muerte de miembros de la Fuerza Pública: \$399.823 millones de capital, \$285.338 millones de intereses y \$617 millones de costas, \$685.778 millones en total. Hoy se pagan turnos asignados en 2019: siete años de mora, que el Ministerio atribuye a una apropiación insuficiente desde hace una década y que ya le costó al Estado \$114.999 millones en intereses sobre 358 sentencias.

La Jurisdicción Especial para la Paz ha recibido \$1,23 billones de inversión desde 2018 y reconoce, en respuesta a este despacho (radicado 202602025900), que esa inversión no financia los proyectos restaurativos, ni la ejecución de las sanciones propias, ni la reparación directa a las víctimas. Para 2027 queda en dos programas: el misional (4401, \$22.717 millones) y el de apoyo a la gestión institucional (4499, \$11.402 millones), que financia soluciones tecnológicas y herramientas administrativas. A 28 de septiembre de 2026 la JEP solo había obligado el 62 % de su inversión.

185
19.10.2026
12:46ev

[Signature]
Jhon Renteria

APROBADO

19.4.2020



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

[Signature]
Sara Castellanos

La proposición traslada ese programa administrativo completo al pago de las sentencias más antiguas. Hoy esa plata va a sistemas y herramientas de una entidad que ha dictado cuatro sentencias en ocho años y medio; iría a familias de militares y policías que llevan siete años esperando que el Estado cumpla un fallo.

[Signature]
Miguel Barrantes

[Signature]
JUAN FERNANDO CAICEDO
Senador de la República de Colombia

[Signature]
Enrique Caballero B

[Signature]
Sandra Barrantes

[Signature]
Julia Correa Nattin
María A. Guevara

[Signature]
Zaida Penabazab
CD.

[Signature]
Hernán

[Signature]
Andrés Forero

[Signature]
Juan Páez

[Signature]
CHRISTIAN GARCES

[Signature]
Juan Espinal

[Signature]
Cecilia Gutierrez

[Signature]
Eleban Limón

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 de la ponencia para segundo debate del proyecto de ley N°152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027”, el cual quedará así:

De los recursos destinados a la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, redúzcase la suma de \$100.000 millones de pesos (cien mil millones de pesos)

Sección	Concepto	Reducción
1301	Ministerio de Hacienda y Crédito Público A. Presupuesto de Funcionamiento	\$100.000.000.000

y adiciónese a la sección 2701 Rama Judicial la suma de \$100.000 millones de pesos (cien mil millones de pesos)

Sección	Concepto	Adición
2701	Rama Judicial A. Presupuesto de Funcionamiento	\$100.000.000.000

APROBADO

Aval positivo

19/10/26

19 x 2026
11:29

APROBADO
19.7.2026

PLENARIA
SEGUNDO DEBATE

Aval positivo
M. Gómez
19/10/26

congres

7

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"

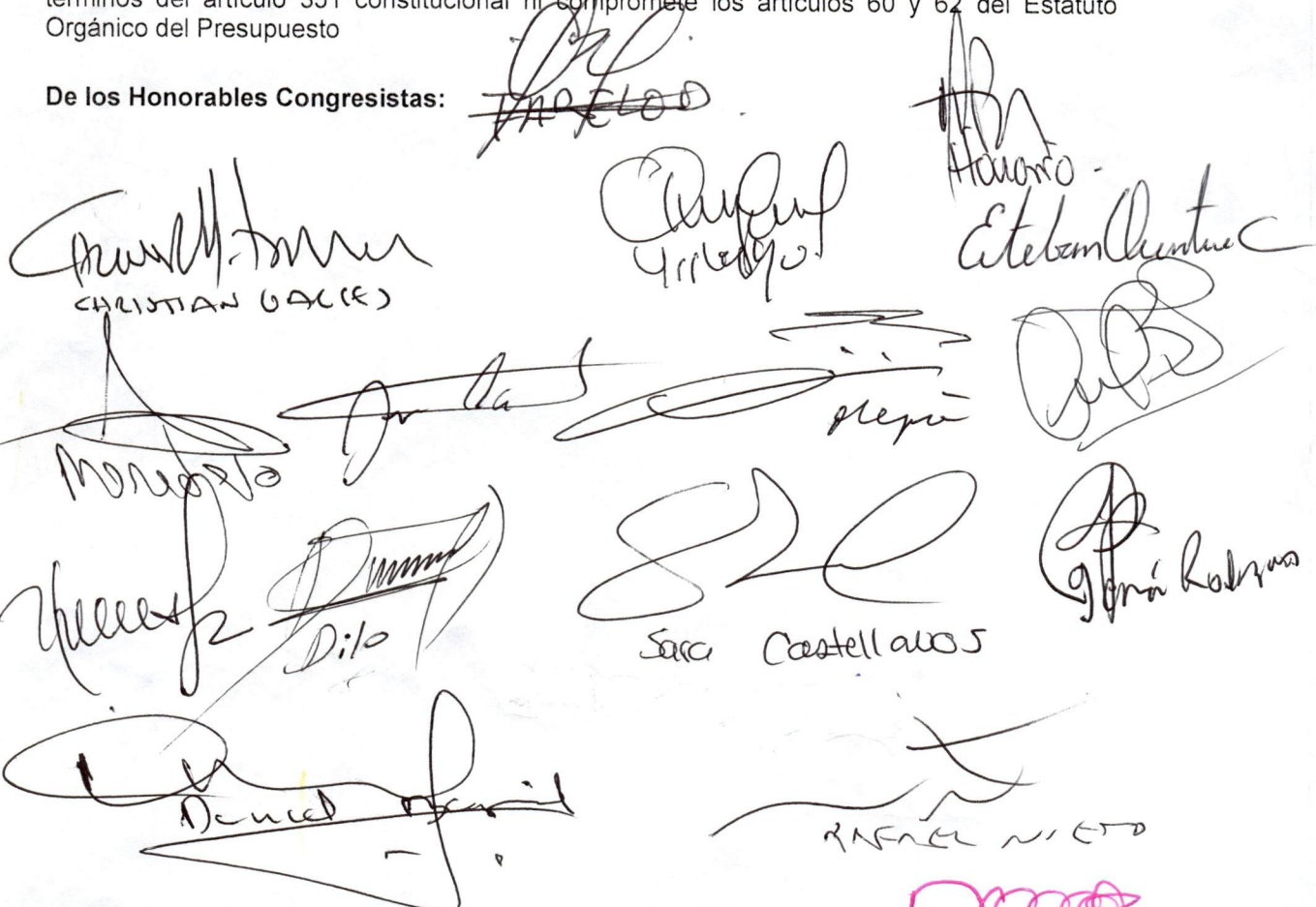
Modifíquese el artículo 2o. en la Sección 0101 – Congreso de la República del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", así:

Trasladar la suma de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000)** del rubro. A. FUNCIONAMIENTO, el cual quedará en su presupuesto definitivo con **\$1.276.736.668.563,00**, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, al programa presupuestal 0199 Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Congreso de la República, subprograma 1000 Intersectorial Gobierno, el cual quedará en su presupuesto definitivo con **\$247.320.456.000**

Los \$ 100.000.000.000 que se trasladan del presupuesto de funcionamiento al presupuesto de inversión se distribuirán en partes iguales para el Senado de la República \$ 50.000.000.000 y la Cámara de Representantes \$ 50.000.000.000

La proposición no aumenta partida alguna ni incluye una nueva, puesto que se limita a distribuir, dentro de la misma Sección 0101, recursos ya apropiados en el proyecto radicado por el Gobierno nacional en el presupuesto del Congreso de la República; por consiguiente, no requiere aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 351 constitucional ni compromete los artículos 60 y 62 del Estatuto Orgánico del Presupuesto

De los Honorables Congresistas:



19.7.2026
72:08pm

100

Aral
MGómez
19/10/26

Defensoria - ivc - funcionamiento



APROBADO

19.10.2026

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

11:55am

Proposición modificatoria

Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 152/2026C CÁMARA Y 111/2026 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", el cual quedará así:

ADICIÓN al presupuesto de la sección 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la suma de \$30.000.000.000 (Treinta mil millones de pesos), distribuyéndolos para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. La suma solicitada a adicionar se dispone para la cuenta de Transferencias Corrientes A-03, específicamente en el rubro A-03-03-01-007 – Defensoría Pública (Ley 24 de 1992).

Sección: 2502					
DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
Cta Prog	Subc - Subp	Concepto	Aporte Nal.	Recursos propios	Total
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000

Teniendo en cuenta la adición anterior, la sección 2502 quedará así:

SECCIÓN: 2502

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$1.244.700.282.287		\$1.244.700.282.287
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$114.200.000.000		\$114.200.000.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	\$91.400.000.000		\$91.400.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$91.400.000.000		\$91.400.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	\$22.800.000.000		\$22.800.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$22.800.000.000		\$22.800.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN			\$1.358.900.282.287		\$1.358.900.282.287

Santiago Martínez

Delio

[Handwritten signatures and stamps]

19/10/26
6:06 PM



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Aval
aprobado

U. Gom

19/10/26

CATHY

JUVINAO

APROBADO
19.10.2026

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2027*”, el cual quedará así:

De los recursos destinados a la secciones 1301 *Ministerio de Hacienda y Crédito Público* y 0301 *departamento administrativo de planeación*, destínese un traslado presupuestal de \$100.000.000.000 pesos m/cte a la sección 2201 *Ministerio de Educación Nacional*, de la siguiente manera:

CTA PROG	SUBC SUB	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3601 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
ADICIÓN TOTAL			\$100.000.000.000	\$100.000.000.000	
ADICIÓN INVERSIÓN			\$100.000.000.000	\$100.000.000.000	
2202		Calidad y Fomento de la Educación Superior	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000
	0700				

Para ello, se realice la siguiente reducción presupuestal al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

19.10.2026



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

APROBADO
19.8.2016

CATHY
JUVINAO

CTA PROG	SUBC SUB	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	-------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCIÓN: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN

REDUCCIÓN TOTAL		\$50.000.000.000	\$50.000.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN		\$50.000.000.000	\$50.000.000.000

0301		Mejoramiento de la planeación territorial, sectorial y de inversión Pública
	1000	

CTA PROG	SUBC SUB	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	-------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCIÓN: 2111

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REDUCCIÓN TOTAL		\$50.000.000.000	\$50.000.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN		\$50.000.000.000	\$50.000.000.000

1302		Gestión de Recursos Públicos
------	--	------------------------------

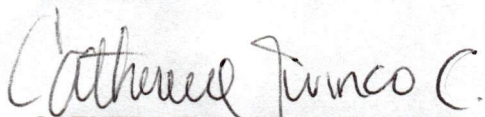
19.8.2016

JUSTIFICACIÓN

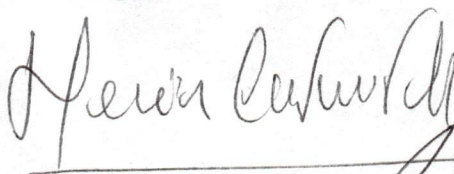
La presente adición presupuestal por valor de **\$100.000 millones** a la Sección 2201 (Ministerio de Educación Nacional) tiene como objeto restablecer el subsidio a la tasa de interés del crédito educativo para los usuarios de estratos 1, 2 y 3, en estricto cumplimiento del mandato de equidad consagrado en el artículo 47 de la Ley 1911 de 2018. Durante vigencias anteriores, el Estado asumió de manera directa el componente variable de la inflación (IPC) sobre estas obligaciones, garantizando que los estudiantes más vulnerables del país amortizaran sus créditos a una tasa real de IPC+0. Al eliminarse este subsidio en la programación presupuestal, se desprotege a más de 130.000 beneficiarios activos que quedan expuestos a tasas efectivas anuales de hasta el 17,2%, lo cual desborda la capacidad de pago de las familias trabajadoras y contradice el mandato constitucional de priorizar el gasto público social en educación superior.

La omisión de una partida específica para el subsidio de tasa ya obligó al propio ICETEX a suspender la colocación de nuevos créditos de largo plazo para evitar el sobreendeudamiento de los jóvenes, profundizando la parálisis en el acceso a la educación universitaria y deteriorando los indicadores de morosidad institucional. Esta asignación no constituye un incremento del techo de gasto del Presupuesto General de la Nación, sino una reasignación estratégica que protege la permanencia de miles de estudiantes en las aulas y asegura la sostenibilidad de la cartera educativa frente al choque inflacionario. Mantener esta desfinanciación implica que el Gobierno traslada a los jóvenes de menores ingresos el costo del ajuste fiscal, haciendo imperativo que el Congreso blinde estos recursos con destinación exclusiva e inembargable

Cordialmente,



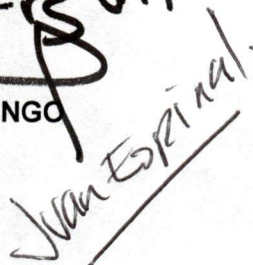
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

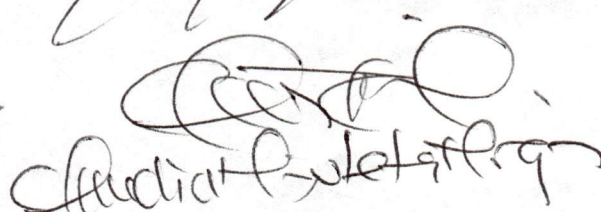


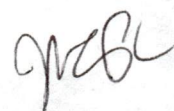
MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

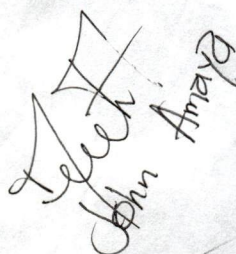


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Senador de la República
Partido Alianza Verde


Juan Espinal


Cecilia Bustos


Gabe


Juan Amaya


Andres Forero

PROPOSICIÓN

Fortalecimiento del Programa de Inclusión Social y Productiva para Población Vulnerable

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027" así:

En la vigencia fiscal 2027, con el propósito de fortalecer la implementación de las Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional —Renta Ciudadana, Compensación del IVA, Colombia Mayor, Renta Joven y Transferencia para Personas con Discapacidad—, adiciónese la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) al presupuesto de la Sección 4101 —Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con la clasificación presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

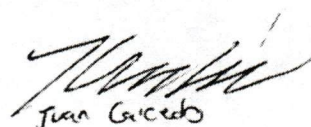
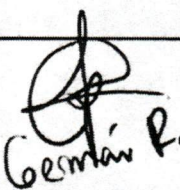
Con los recursos actualmente asignados para 2027, solo se podrán ejecutar 3,5 de los 12 ciclos previstos de Colombia Mayor, dejando desatendidos a millones de los 3 millones de adultos mayores beneficiarios; en Renta Ciudadana únicamente operará la línea de Valoración del Cuidado, para 410.000 hogares en 5 ciclos; Compensación del IVA cubrirá 700.000 hogares en 6 ciclos, apenas sosteniendo la cobertura de 2025 y 2026; y Renta Joven solo alcanzará para un ciclo de los 6 previstos, dejando 180.000 jóvenes atendidos y el resto sin financiación. Más grave aún: **no será posible implementar la Transferencia Monetaria para Personas con Discapacidad ordenada por la Ley 2456 de 2025**, dejando sin cumplir un mandato legal vigente hacia la población con discapacidad en condición de pobreza y vulnerabilidad.

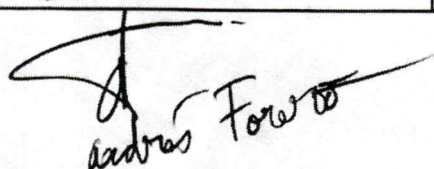
Con el fin de financiar la adición de que trata el inciso i. anterior, reduzcase en la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) la apropiación de funcionamiento destinada a la Agencia Virgilio Barco: 0209 Infraestructura física de las entidades del Estado, o en su defecto, mediante la reasignación de excedentes, remanentes o partidas de baja ejecución que identifique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al interior del Presupuesto General de la Nación.

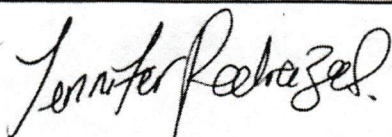

19.8.2026
G'NOBU

APROBADO
19.8.2016

Cordialmente,

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 Juan Guicedo
Maria A. Guerrero	Zandía Barrantes senadora co
 Oscar Villaniza	mamamamba maria maia milciba
Liliana Benavides	Miguel Barrantes MBA
 Germán Rodríguez	Juan E.


Andrés Forero


Jennifer Pachez

Aval
positivo

M. Gómez
19/10/26

Uní miles

Bogotá 19 de octubre de 2026

Asunto: Proposición al texto de ponencia propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado: "por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate. Adiciónense VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$26.500.000.000) al programa 3202 de la Sección 3201, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para financiar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros.

Contracreditense \$10.500.000.000 del programa 3299 de la Sección 3201 y \$16.000.000.000 del programa 1905 de la Sección 1901. Los valores base corresponden al texto propuesto para segundo debate publicado en la Gaceta del Congreso 1534 del 14 de octubre de 2026, así:

SECCIÓN: 3201 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (adición)

Concepto	Base de la ponencia	Variación	Resultado
Funcionamiento	\$383.428.563.347	\$0	\$383.428.563.347
Inversión	\$406.832.523.212	+\$16.000.000.000	\$422.832.523.212
Programa 3202	\$96.112.968.107	+\$26.500.000.000	\$122.612.968.107
Programa 3299	\$59.098.383.336	-\$10.500.000.000	\$48.598.383.336
Total sección	\$790.261.086.559	+\$16.000.000.000	\$806.261.086.559

SECCIÓN: 1901 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (descuento)

Concepto	Base de la ponencia	Variación	Resultado
Funcionamiento	\$77.413.063.967.744	\$0	\$77.413.063.967.744
Inversión	\$1.656.216.077.384	-\$16.000.000.000	\$1.640.216.077.384
Programa 1905	\$697.872.595.914	-\$16.000.000.000	\$681.872.595.914
Total sección	\$79.069.280.045.128	-\$16.000.000.000	\$79.053.280.045.128

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate, dentro del Título B. de Disposiciones Varias, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Los recursos por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$26.500.000.000), adicionados al programa 3202 de la Sección 3201, se destinarán al Fondo SINAPYBA para financiar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, de conformidad con la Ley 2374 de 2024 y la Resolución 0229 de 2026. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mantendrá durante la vigencia 2027 la destinación de los recursos que ya tenga previstos para este Programa; los \$26.500.000.000 adicionados serán complementarios y no sustituirán dichos recursos. La ejecución identificará metas territoriales, procedimientos, costos unitarios, operadores habilitados y resultados.

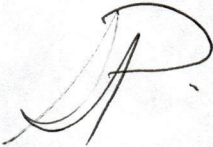
19.10.2026
3:47 pm

JUSTIFICACIÓN

La Ley 2374 de 2024 creó el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros y el Fondo SINAPYBA. La adición solicitada de \$26.500 millones complementa los recursos previstos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la ejecución del Programa durante 2027, cuya destinación se mantiene expresamente en el artículo nuevo.

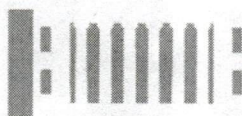
El programa 3202 conserva en la ponencia para segundo debate una apropiación de \$96.112.968.107. La proposición traslada \$10.500 millones desde el programa 3299 y adiciona \$16.000 millones provenientes del programa 1905 del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, el programa 3202 recibe \$26.500 millones para esterilización, mientras que la variación neta de la Sección 3201 es de \$16.000 millones. La operación mantiene el monto global del presupuesto.

Cordialmente,



ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

1000000
24. x 2026
3:4704



610-70

Aval
positivo
M. Gómez
19/10/26

APROBADO
19-X-2026

PROPOSICIÓN

Fortalecimiento del subsidio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, “Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027” así:

En la vigencia fiscal 2027, con el propósito de fortalecer la protección de los hogares de menores ingresos y garantizar condiciones adecuadas de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la cocción de alimentos, adiciónese la suma de **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000)** al programa 2101 “Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible” del presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, destinada a financiar los subsidios al GLP, de conformidad con la clasificación presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

Con el fin de financiar la adición de que trata el inciso anterior, redúzcase en la suma de **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000)** el programa 2102 “Consolidación productiva del sector de energía eléctrica” del componente C. Presupuesto de Inversión de la misma Sección Presupuestal 2101 — Ministerio de Minas y Energía, o en su defecto, mediante la reasignación de excedentes, remanentes o partidas de baja ejecución que identifique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al interior del Presupuesto General de la Nación.

SECCIÓN: 2101			
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	389.672.012.894
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.459.702.562
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.261.183.020.762
2101	1900	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	2.259.421.556.461 → 2.329.421.556.461
2102	1900	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.747.164.577.127 → 5.677.164.577.127
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	8.654.314.736.218

19-X-2026
5:54pm



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

SARA
CASTELLANOS
SENADORA

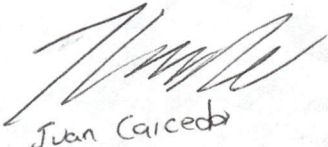
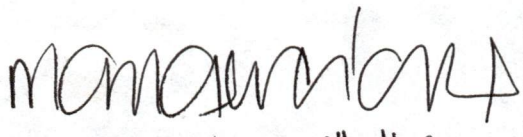
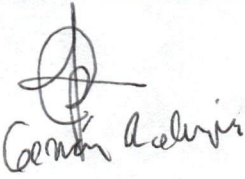
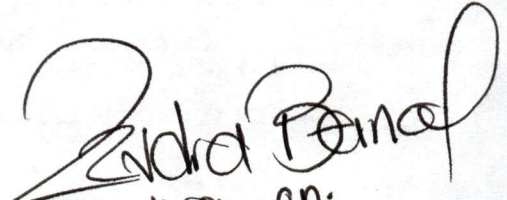
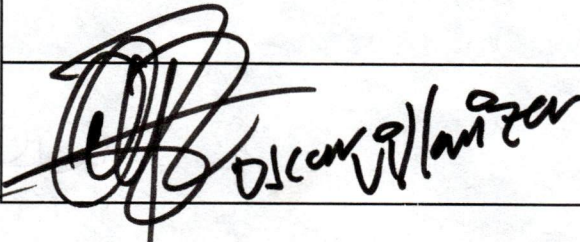


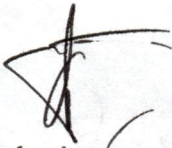
JUSTIFICACIÓN

El GLP es el energético de cocción de los hogares rurales y de las zonas periféricas que no cuentan con red de gas natural. El incremento en su precio afecta de manera desproporcionada a los usuarios de menores ingresos, que destinan una mayor proporción de su ingreso a este consumo básico. La presente proposición fortalece los recursos para los subsidios al GLP mediante un traslado al interior de la misma sección presupuestal, por lo cual no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación ni afecta el servicio de la deuda pública.

Cordialmente,

Jennifer Pedraza

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 Juan Carcedo
 maria wila villalba	 Germán del Villar
Maria A. Guevara	 Zaida Benavides Senadora CO.
 Oscar Villanar	Loliana Benavides.


Andrea Forero

Juan Espinal

Miguel Bernal


Registraduría

Aval
19/10/26

17

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

APROBADO
19.10.26

cert 2

1. Antecedente

Entre el primer y el segundo debate, el Programa 2802, "Identificación y Registro del Estado Civil de la Población" (Sección 2801, Registraduría) cayó de \$380.000.000.000 a \$280.000.000.000: una reducción de inversión de exactamente \$100.000.000.000, que afecta la cedulaación, el registro civil y la actualización del censo electoral.

2. Rubro de origen

El Programa 1302 "Gestión de Recursos Públicos" (Sección 1301, Ministerio de Hacienda, inversión) pasó de \$558.675.506.126 a \$4.459.925.506.126 en el texto para segundo debate, un incremento de \$3.901.250.000.000 no desagregado en el articulado. El monto solicitado equivale solo al 2,24% de esa apropiación, que conserva más de \$4,35 billones aun después del traslado. El movimiento mantiene la misma naturaleza del gasto (inversión a inversión).

3. Texto propuesto

Concepto	Sección / Programa	Valor
Reducción (origen)	1301 – Hacienda · Prog. 1302 (Inversión)	–\$100.000.000.000
Aumento (destino)	2801 – Registraduría · Prog. 2802 (Inversión)	+\$100.000.000.000

Trasládese la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) del Programa 1302 de la Sección 1301, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Programa 2802 de la Sección 2801, Registraduría Nacional del Estado Civil, para restituir íntegramente la reducción identificada.

4. Justificación y salvedad constitucional

El traslado es neutro frente al monto total del Presupuesto y restituye una función misional sensible para los procesos electorales y censales en los territorios, Conforme al artículo 351 de la Constitución Política, la reducción en Hacienda puede proponerla el Congreso por su propia iniciativa; el aumento en la Registraduría queda sujeto a la aceptación escrita del Ministro de Hacienda, cartera que es a su vez la fuente de origen del recurso.

Por lo anterior, solicito a la Mesa Directiva y a la Plenaria de la Cámara considerar, discutir y aprobar esta proposición aditiva en el articulado del segundo debate, y gestionar ante el Ministerio de Hacienda el aval del artículo 351 CP.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page:]

- Christian GARCÉS
- CHRISTIAN GARCÉS
- Wilder Escob
- 19.10.26
- 6.16.26
- Manoach
- Esteban Espinosa
- Dir.
- Juan Calcedo
- Camilo Torres
- Santiago Montoya
- 19.10.26
- 6.16.26



**MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA**
Representante a la
Cámara por Santander

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

Aval
M. Gómez
19/10/26

**GUSTAVO
MORENO**
SENADOR

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente del Senado de la República

APROBADO
19. 8. 2026

**Asunto: Insistencia y solicitud de votación nominal de la Proposición sobre la
Variante San Gil en el marco de la discusión del Presupuesto para 2027**

En nuestra calidad de congresistas de la República, nos permitimos insistir en la proposición anexa, debidamente radicada ante las Comisiones Económicas Conjuntas, mediante la cual se solicita modificar el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027», con el propósito de adicionar cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) a la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

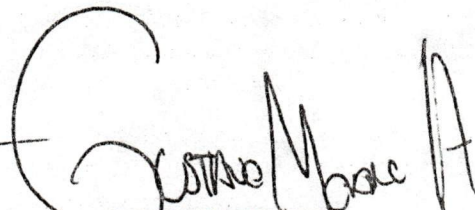
Los recursos solicitados no corresponden a una adición al presupuesto, cuyo monto ya fue aprobado, serían reubicados desde el presupuesto asignado a RTVC por 50.000 millones y el presupuesto destinado a las mesas de conversación y logística de negociaciones con grupos criminales por 50.000 millones, que ya no requerían el rubro incluido en el proyecto dada la Ley de Sometimiento radicada por el Gobierno.

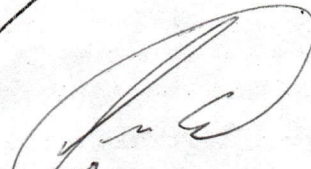
Los recursos estarían destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros, infraestructura estratégica para la conectividad vial de Santander y la movilidad de sus habitantes.

En ese sentido, reiteramos la importancia de que esta proposición sea puesta a consideración de los honorables congresistas integrantes de las Comisiones Económicas Conjuntas y solicitamos expresamente que su votación se realice de manera nominal y pública, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de modo que quede constancia del sentido del voto de cada uno de los congresistas participantes.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA
Representante a la Cámara


GUSTAVO MORENO
Senador de la República


Luis Edo Dora



**MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA**
Representante a la
Cámara por Santander

APROBADO
21.8.2016



Trabajemos **JUNTOS**
por **SANTANDER**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2027”**, en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 “, y adiciónese la suma de \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente).

Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros.

Dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

2402	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
2402	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014	-	601.876.014
2402	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.002.855.418.339	2.453.381.432.000	5.456.236.850.339
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	-	871.372.955.912
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	-	871.372.955.912
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000	-	40.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	-	40.000.000.000
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	-	34.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	-	34.000.000.000
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.198.201.573.353	2.794.483.629.000	5.992.685.202.353

De los honorables congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA

Representante a la Cámara por Santander

Coordinador de la Comisión Accidental

de Seguimiento a la Ruta de los Comuneros



SUSTENTACIÓN

La Ruta de los Comuneros es un corredor estratégico de la red vial nacional que comunica a Bogotá y el altiplano cundiboyacense con Santander y continúa hacia San Alberto. El convenio marco suscrito en diciembre de 2024 contempla aproximadamente 458 kilómetros de corredor, de los cuales cerca de 288 kilómetros se encuentran en Santander.

Por esta vía se movilizan pasajeros, productos agropecuarios, mercancías, insumos industriales y carga que conecta el centro del país con los Santandereños y el norte de Colombia. Una restricción en este corredor incrementa los tiempos de viaje, los costos logísticos, los precios de los productos y las pérdidas de transportadores, comerciantes, hoteles, restaurantes y prestadores de servicios turísticos.

La situación actual demuestra que no se trata únicamente de un problema de mantenimiento rutinario. En el sector de Pescadero, la creciente y la acción erosiva del río Chicamocha provocaron la socavación de la banca y obligaron a restringir la circulación. Con corte al 15 de septiembre de 2026, INVÍAS reportó un avance del 75 % en las obras de mitigación; sin embargo, la vía continuaba operando a un solo carril y con restricciones para vehículos de más de tres ejes.

Esta emergencia confirma la vulnerabilidad geológica y geotécnica del corredor. Las obras provisionales de enrocado y contención son necesarias, pero deben complementarse con soluciones definitivas de estabilización, protección hidráulica, ampliación de capacidad y rehabilitación estructural.

A esta situación se suma la inconformidad social expresada durante varios meses mediante protestas en los peajes de Tres Piedras, Oiba y Curití. Las comunidades, transportadores y comerciantes han reclamado que el recaudo de los peajes se traduzca en obras verificables y que las respuestas institucionales no se limiten a reparaciones menores o anuncios sin financiación suficiente.

Las protestas no deben ser atendidas únicamente como un problema de orden público. Constituyen una manifestación del agotamiento de las comunidades frente al deterioro de la vía, las restricciones a la movilidad y la falta de correspondencia entre los pagos realizados por los usuarios y el estado del corredor.

Para 2026, INVÍAS informó una asignación aproximada de \$149.000 millones para la Troncal Central del Norte. De estos recursos, alrededor de \$18.431 millones estaban destinados al tramo Puente Nacional-San Gil, \$20.201 millones al tramo San Gil-



Bucaramanga y \$10.188 millones al mantenimiento de gestión vial de varios corredores. Estas cifras resultan insuficientes frente a la magnitud de las necesidades estructurales y las obras requeridas.

En el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, la Sección 2402 correspondiente a INVÍAS contempla un presupuesto total de aproximadamente \$5,89 billones, de los cuales cerca de \$3,98 billones corresponden al programa de infraestructura de la red vial primaria. La partida solicitada equivale aproximadamente al 5,1 % del presupuesto total de INVÍAS y al 7,5 % del programa de red vial primaria, proporción fiscalmente razonable frente a la importancia nacional del corredor.

Los \$300.000 millones no pretenden cubrir la totalidad de las necesidades de la Ruta de los Comuneros. Constituyen una primera fase de financiación que permitiría pasar de las medidas provisionales a las intervenciones estructurales, atender los puntos de mayor riesgo y recuperar la confianza de las comunidades.

La asignación propuesta deberá complementar el esquema de financiación sustentado en el recaudo futuro de los peajes, sin reemplazarlo. Mientras se consolidan esos mecanismos de largo plazo, el Presupuesto General de la Nación debe ofrecer una respuesta inmediata a una vía que actualmente presenta restricciones, afectaciones geológicas y consecuencias económicas para toda la región.

Por las razones anteriores, solicito a las Honorables Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes aprobar la presente proposición y requerir al Gobierno nacional el aval presupuestal correspondiente.

Fuentes de respaldo técnico

- Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para 2027, Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías.
- Ministerio de Transporte. Gobierno Nacional y gobernaciones de la región centro oriente unidos para el mejoramiento de la Ruta de los Comuneros. 21 de diciembre de 2024.
- Vanguardia. Vía Bucaramanga–Bogotá: tráfico pesado por Pescadero quedará habilitado antes del 30 de septiembre. 15 de septiembre de 2026.
- El Frente. Ruta de los Comuneros: Invías se sentará con los manifestantes para destrabar las obras de la vía Bogotá–Bucaramanga. 16 de septiembre de 2026.
- Constitución Política de Colombia, artículo 351.

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO

APROBADO

19. X 2026

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 90 al proyecto de ley, el cual, quedará así:

Parágrafo: La vía objeto del peaje, deberá recibir mínimo el 50% del recaudo.

ARTÍCULO 90o. (NUEVO) Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada en la vigencia 2027, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.

Del Honorable Senador.

H. Sánchez León
Aval positivo
McGonigly
19/10/2026

Lane
Lane
Futiles

[Signature]
ÓSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Senador de la República

[Signature]
Moneda

[Signature]
emigre
2026

[Signature]
Yobany

[Signature]
NEWSON LOPES L.

[Signature]
19. X 2026
11:12 am

[Signature]
moneda
ma wcia unklar

JUSTIFICACIÓN: El artículo 90 dispone que lo que se recauda en los peajes de la red vial nacional no concesionada se invierta en la misma vía que lo genera y, después, en otras vías del mismo departamento. Es una medida justa para las regiones y la apoyamos. El problema es cómo está escrita: no tiene límite de tiempo, así que pretende cambiar de forma permanente la regla sobre el uso de los recursos propios del INVÍAS y el régimen legal de los peajes (Ley 105 de 1993). Una ley de presupuesto no puede hacer eso. Por el principio de anualidad (arts. 346 y 347 de la Constitución) y por el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus disposiciones generales solo pueden regir la ejecución del presupuesto de ese año. Además, la Corte Constitucional ha dicho que esas normas deben ser temporales y estar directamente ligadas a la ejecución presupuestal; de lo contrario violan la unidad de materia (art. 158 de la Constitución). En la C-006 de 2012, por ejemplo, la Corte avaló una de esas normas, entre otras razones, porque su vigencia era de un año y no tenía vocación de permanencia. Con la redacción actual, el artículo 90 queda expuesto a una demanda de inconstitucionalidad.

Por eso la modificación agrega la expresión “durante la vigencia fiscal 2027”. No es para debilitar el artículo, sino para protegerlo. Si se cae en la Corte por un vicio de forma, los departamentos pierden un beneficio que hoy les favorece. Limitado al año fiscal, el artículo cumple los requisitos constitucionales, se puede aplicar con seguridad jurídica desde el 1.º de enero de 2027 y sirve como piloto para medir cuánto se recauda y reinvierte en cada departamento, incluido Cundinamarca. Si funciona, el paso correcto para volverlo permanente es una ley ordinaria que modifique el régimen de peajes. El Senador podría impulsarla con los resultados de este primer año.

APROBADO

14.X.2016

Aval positivo

19/10/2016

24

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 91 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 91. (NUEVO) En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para el control del orden público, la prevención y atención de desastres, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.”

Atentamente,

CHRISTIAN GARCES

DURQUES ESPINOSA
REP. RISARALDA

Maria Inma Nareño

MORENO

16.X.2016
11:50 u

APROBADO

14-X-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Sesión Plenaria
Senado de la República

Aval positivo
MGómez
19/10/26

25

Los Honorables Senadores en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias otorgadas por la Constitución Política de Colombia y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República la siguiente proposición de artículo transitorio:

En concordancia con lo consagrado en el Artículo 334 de la constitución Política de Colombia que dicta "La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica", y en cumplimiento de los principios de planificación y coherencia macroeconómica del sistema presupuestal, según lo establece los artículos 13 y 20 del Decreto 111 de 1996, adiciónese el siguiente artículo a la Tercera Parte, correspondiente a las Disposiciones Generales, de los Proyectos de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027":

ARTÍCULO NUEVO. Programa Obligatorio de Austeridad y Eficiencia del Gasto. Durante la vigencia fiscal 2027, todas las entidades del orden nacional deberán reducir en no menos de un tres por ciento (3%) sus apropiaciones destinadas a gastos no esenciales de funcionamiento. El programa dará prioridad a la restricción y congelamiento de:

1. Contratos de Prestación de Servicios (OPS) de apoyo a la gestión que no respondan a necesidades misionales indispensables.
2. Gastos de viáticos, comisiones al exterior, eventos institucionales, piezas publicitarias, publicaciones impresas y arrendamiento de sedes suntuarias.
3. Contratación de personal en misión mediante empresas de servicios temporales.

Parágrafo 1º. Los ahorros netos generados por la aplicación de este artículo se reorientarán prioritariamente al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres y a proyectos de inversión pública en infraestructura vial terciaria y agua potable.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP publicarán trimestralmente en el SIIF Nación y en sus portales web el informe detallado de seguimiento al programa de austeridad, identificando las entidades cumplidoras e incumplidoras."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Este nuevo artículo da cumplimiento a las advertencias del Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) sobre la urgencia de recortar el gasto no inflexible para evitar un déficit fiscal del 9,4% del PIB y una senda insostenible de endeudamiento.

En el mismo sentido, la restricción a los gastos de funcionamiento superfluos (\$17,85 billones en bienes y servicios) permite corregir duplicidades administrativas y liberar margen de maniobra en favor de la inversión productiva sin afectar la nómina básica misional del Estado.

De los Honorables Congresistas,

[Firma]

[Firma]
Carlos Meise

[Firma]
María A. Guerrero

[Firma]
CHRISTIAN GARZAS

[Firma]
Sara Castellanos

[Firma]
Juan Pablo

[Firma]
Julia Correa Nuttin

[Firma]
Etebarrientes

[Firma]
Andrés Forero

[Firma]
Juan Carlos

[Firma]
David Bargin

[Firma]
19-X-2026
11:08 am

[Firma]
Rosa Neco

139